



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.

BOLETIN INFORMATIVO

**CIRCULARES
Y
PUBLICACIONES DEL**

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

**MAS RELEVANTES DEL DIA
08 de Enero de 2021**



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.

TIPO DE CAMBIO.



Tipo de cambio para el día **08 de Enero de 2021** es de **\$19.7250** M.N. (Diecinueve pesos con siete mil doscientos cincuenta diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.



RECOMENDACIONES PARA LA VALIDACIÓN DE FOLIOS DE SOLICITUDES DE SERVICIOS, EMITIDOS POR LAS UNIDADES DE INSPECCIÓN

Oficios: Boletín: B. SNICE-001/2021 de fecha: 06/01/2021

Hacemos de su conocimiento, el Boletín: B. SNICE 001/2021 referente a las "Recomendaciones para la validación de folios de solicitudes de servicios, emitidos por las unidades de inspección" el cual puede ser consultado en el portal de SNICE, a través de la siguiente liga: https://www.snice.gob.mx/~oracle/SNICE_DOCS/BSNICE-001-2021-boletin_20210106-20210106.SNICE%20001-2021%20%20VF.pdf mismo que detallamos a continuación:

Recepción y transmisión al SAT:

- * A partir del 06/01/2021, la transmisión de los Folios de Solicitud de Servicios UVA al SAT mediante el layout 1 (previo a la importación) se llevará a cabo todos los días hábiles, con hora de corte a las 13:00 hrs. Por lo que los correos recibidos hasta las 13:00 hrs recibirán un acuse de recibo. Si no recibes el acuse de recepción en el transcurso de 24 horas hábiles, deberá enviarse nuevamente.
- * Todos los folios recibidos antes de las 13:00 hrs. serán transmitidos al SAT y el resultado de la validación se publicará en la siguiente liga: <https://www.snice.gob.mx/cs/avi/snice/etiquetado.normas.2020.html>
- * Lo establecido en el párrafo anterior se aplicará para la recepción y acuse de layout 2 (mercancía en territorio nacional), así como para las solicitudes de modificación o cancelación de folios.
- * Los folios recibidos a partir de las 13:01 hrs. se acusará de recibido y se transmitirá al SAT al día hábil siguiente.



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.

SE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Nueva LIGIE

- De conformidad con el Oficio 414.2020.3324 (Circular No.: G-0483/2020), a partir del 23/12/ 2020, los layouts 1 deberán contener la nueva fracción arancelaria conforme a la nueva TIGIE, independientemente de la fecha de entrada de la mercancía al país. Nota: El oficio 414.2020.3324 en su inciso F), numeral 3, sub inciso b) hace mención de un horario para el envío de los layouts, situación que puede causar confusión, por lo que dicho tema ya esta siendo revisado con la autoridad competente.
- Lo anterior no afecta la fracción arancelaria declarada en el pedimento, siempre que sea la correlativa, de conformidad con las tablas de correlación publicadas en el DOF el 18/11/2020 y sus posteriores modificaciones.
- **IMPORTANTE:** La fracción arancelaria deberá declararse a 8 dígitos, sin incluir el quinto par de dígitos correspondiente al NICO.
- Los folios donde se incluya el NICO se publicarán en el listado de no validados, señalando en la celda de motivo de rechazo la razón por la cual no fueron transmitidos de forma satisfactoria, conforme al catálogo de errores

Te recordamos

- Revisar que tu correo electrónico se encuentre dado de alta para la UVA de que se trate, acércate con la DGN al correo dgn.nom@economia.gob.mx.
- Recuerda que se deberá utilizar un número de folio de solicitud de servicios por cada fracción arancelaria a transmitir, en caso de que el folio ampare más de una fracción arancelaria, se deberá adicionar al número correspondiente un sufijo alfanumérico, a efecto de que se pueda llevar a cabo la validación correspondiente en el SAT. Nota: Los folios duplicados serán rechazados.
- No incluir fórmulas de Excel en el layout ni caracteres que no sean alfanuméricos, ejemplo: ¡!, °, &, \$, %.
- No dejar celdas ni filas vacías.



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.



PREGUNTAS FRECUENTES DE LA NUEVA LIGIE

Hacemos de su conocimiento que la DGFCCE ha dado a conocer en el portal del Servicio Nacional de Información de Comercio Exterior (SNICE), el listado de preguntas frecuentes, en torno al tema de la implementación de la nueva LIGIE.

Dentro de la preguntas a consultar, resaltan entre otras, las siguientes:

4. Tomando en cuenta las Notas Nacionales y las Notas Explicativas, ¿Cuáles deben de considerarse obligatorias?

El Acuerdo por el que se dan a conocer las Notas Nacionales de la TIGIE publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) será el documento de uso obligatorio.

Para tal efecto, el Artículo Segundo de dicho Acuerdo señala que las Notas son consideradas la interpretación oficial de la Tarifa.

7. Los Acuerdos de Regulaciones publicados en el Diario Oficial de la Federación incluyen los números de identificación comercial (NICO), ¿Qué finalidad tienen?

De conformidad con el artículo 20 de la Ley de Comercio Exterior, las mercancías sujetas a regulaciones y restricciones no arancelarias se identificarán en términos de sus fracciones arancelarias, es decir, a 8 dígitos.

Los números de identificación comercial se incluyen en los Acuerdos únicamente con fines de referencia, por lo que, para establecer si la mercancía está sujeta a regulación, se debe tomar en cuenta la fracción arancelaria y, en su caso, la acotación establecida.